

*Corte de Justicia de Salta*

Anexo Acordada 9850

**BASES DEL CONCURSO PARA LOS CARGOS DE PROGRAMADOR JUNIOR DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

Art. 1°. La selección de postulantes al cargo de Programador Junior se realizará por concurso público de antecedentes y oposición, entre profesionales que hubieran obtenido su título universitario en las carrera de Técnico Universitario en Programación, o similares relacionadas con la Informática y que sean aptas para la matriculación en el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines (COPAIPA), expedido por Universidad que cuente con el reconocimiento del Ministerio de Educación de la Nación, con una antigüedad mínima de título de 2 (dos) años.

Art. 2°. La Comisión Evaluadora considerará los antecedentes y mantendrá con cada concursante una entrevista, a fin de apreciar en términos generales, la aptitud para el cargo concursado. Se tomará en cuenta, a tal fin, el conocimiento, experiencia y especialización de cada postulante en la materia, como así también en el empleo de metodologías ágiles. En especial se tendrán en cuenta los conocimientos de la herramienta de desarrollo Genexus, Java y Postgres.

Art. 3°. Luego de las entrevistas y de examinados sus antecedentes, la Comisión Evaluadora elevará su dictamen a la Corte de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de la fecha en que concluyan los procedimientos del concurso. El dictamen indicará el nombre de los postulantes que, a criterio de la Comisión, reúnan el mayor puntaje.

Se entiende que el dictamen refleja la opinión de quienes integran la Comisión y es irrecurrible.

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fé.  
Salta, 27 de Enero de 2023

Dr. LUCIANO J. VIERI MOROSINI  
SECRETARÍA JUDICIAL  
SUPERINTENDENCIA

1032

Genl. Martín Miguel de Güemes  
Héro de la Independencia Argentina  
(1797 - 1807)

## Corte de Justicia de Salta

Art. 4°. La Corte de Justicia efectuará la cobertura de los cargos concursados designando, con el carácter previsto en el art. 9 de la Acordada 7871, teniendo en cuenta para ello la nómina elevada por la Comisión Evaluadora.

Art. 5°. Se dará amplia difusión a la presente convocatoria a concurso. Asimismo, se publicará en la página web del Poder Judicial de Salta.

Art. 6°. Quienes concurren al concurso aquí convocado deberán, en el acto de la presentación, acreditar los requisitos previstos en las Acordadas 7871 y 8848, excepto el examen médico que podrá ser sustituido por una certificación médica particular que indique que el estado de salud es adecuado para el cargo a desempeñar.

Si quien concurre al concurso ya se desempeña en el Poder Judicial, no le será exigible la presentación de certificado médico, de antecedentes penales de la Policía de la Provincia y del Registro Nacional de Reincidencia. La solicitud a presentar contendrá:

- a) Apellidos y nombres completos.
- b) Fotocopia autenticada del documento nacional de identidad y dos (2) fotografías tipo carnet actualizadas.
- c) Estado civil, fecha y lugar de nacimiento.
- d) Título que acredite la profesión, en original, cuya copia puede ser certificada por la Secretaría Superintendencia o Escribano Público. El título deberá provenir de una Universidad pública o privada, autorizada para expedirlo por el Ministerio de Educación de la Nación.
- e) Números de CUIT o CUIL, y certificado de inscripción y de pago al día de las cargas impositivas y previsionales a que estuviere sujeta/o la o el postulante, en su caso.

CERTIFICO: Que la(s) presenté(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fe.  
Salta, 24 de enero de 2023  
LUCIANA JAMER MOROS,  
SECRETARÍA AUXILIAR  
SUPERINTENDENCIA

## Corte de Justicia de Salta

CERTIFICO: Que las(s) presentada(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fé.  
 Salta, 24 de enero de 2023

DR. LUDVINO JAVIER MOROSINI  
 SECRETARIO AUXILIAR  
 SUPERINTENDENCIA

f) Para ingresar al Poder Judicial de Salta, deberá estar previamente matriculado en el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines (COFAIPA).

g) Certificación relativa a antecedentes penales y contravencionales expedidos, respectivamente, por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia. En caso de no contarse con la documentación definitiva al momento del cierre del plazo fijado para la recepción de las inscripciones de postulantes, podrá presentarse constancia de haber iniciado el trámite respectivo, debiendo encontrarse acreditado su cumplimiento en el plazo que a sus efectos fije la Comisión Evaluadora, bajo apercibimiento de exclusión del concurso.

h) Bases curriculares en donde se consignarán los antecedentes profesionales, técnicos y laborales de quienes se postulan, debiendo destacarse los que entienda que hacen particularmente al objeto de la función a desarrollar. La acreditación se hará mediante la documentación respaldatoria original correspondiente, fotocopias autenticadas o copias presentadas junto al original para su certificación por la Secretaría de Superintendencia (estas últimas podrán ser presentadas hasta 48 horas antes del día del cierre). Los antecedentes no acreditados no serán evaluados.

i) Especificación del domicilio real y del laboral. Asimismo, se consignarán números de teléfonos, correo electrónico, como que también deberá constituirse domicilio especial en la ciudad de Salta, a los efectos del concurso.

Art. 7°. Los aspectos no previstos en este reglamento, e las cuestiones que pudiesen suscitarse con motivo de su aplicación, serán decididos, sin sustanciación, por

1034

Genl. Martín Miguel de Güemes  
Héro de la Nación Argentina  
(Ley Provincial 2291)

*Corte de Justicia de Salta*

resolución irrecurrible de la Comisión Evaluadora. La presentación de postulantes importa el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en el presente, lo que se declarará bajo juramento en su presentación.


Art. 8°. Quedarán excluidas del concurso las personas que por su desempeño como agentes públicos registren sanciones disciplinarias que sumen más de cinco (5) días de suspensión, en los dos años inmediatos anteriores al cierre de la inscripción.

No podrá admitirse a quienes hubieran sido objeto de exoneración o cesantía por razones disciplinarias, en empleos nacionales, provinciales o municipales, ni quienes tuvieran antecedentes penales por delitos dolosos o vinculados al ejercicio de su actividad profesional.

CERTIFICADO: Una (1) presente(s) copia(s)  
con sus apodadosos firmante y su original que  
debe ser en el día del día.  
Salta, 24 de enero de 2023


DI LUCIANO JAVIER ROSINI  
SECRETARIO AUXILIAR  
PRESIDENTENCIA

  
FABIAN VITTARI  
JUEZ  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

  
TERESA OVEJERO CORNEJO  
PRESIDENTA  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

  
GUILLERMO ALBERTO CATALANO  
JUEZ  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

  
SANDRA BONARI  
JUEZA  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

  
MARÍA ALEJANDRA GAUFFIN  
JUEZA  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

  
JOSÉ GABRIEL CHIBAN  
JUEZ  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA